

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

bct

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FIAS

Anotada en el repertorio con el N° 3.396.- En Viña del Mar, República de Chile a ocho de Octubre del año dos mil trece, ante mí **JUAN JOSE VELOSO MORA**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Arlegui número trescientos treinta y tres, local ciento once, comparece: don **CAMILO SEGURA OLAVARRÍA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y Rut: número Ocho millones quinientos treinta y ocho mil ciento ocho guión tres, domiciliado en calle medio Oriente número mil ciento setenta y cinco Viña del Mar; El compareciente mayor de edad quién acredita su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FIAS.**- En Viña del Mar, siendo las 19:00 horas del día 26 de Abril de 2013, con la asistencia de la totalidad de los directores del Fondo de Indemnizaciones Laborales por Años de Servicios del Instituto de Seguridad del Trabajo, el señor Presidente don **Hector Araya Garcia**, da comienzo a la



Asamblea General Extraordinaria de Socios del Fondo, que fue convocada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del Fondo, que dispone que tendrán lugar cada vez que lo exijan la necesidades de la Corporación, mediante acuerdo del Directorio o de conformidad a lo dicho en el artículo trigésimo cuarto. En esta oportunidad por acuerdo unánime del Directorio adoptado en sesión ordinaria N° 28, de fecha 26 de marzo de 2013, el Directorio acordó convocar para el día de hoy a Asamblea Extraordinaria a fin de poner en consideración de los socios para su aprobación las modificaciones de los Estatutos de la Corporación. Es preciso considerar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto del fondo, la voluntad de los miembros de esta Corporación reunidos en esta Asamblea General, es la voluntad de la Corporación para todos los efectos legales, estatutarios y reglamentarios. Todos los socios, incluso los disidentes, los que no han participado en la reunión y los que, aun estando presentes se hayan abstenido de votar, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, sin perjuicio de los derechos y acciones legales que la Ley les reconoce. El señor secretario, señala que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, se citó a esta Asamblea mediante correos electrónicos, comunicaciones en las Zonales o sitios de trabajo, en los cuales se indicó, lugar, día, hora de Asamblea y materia a tratar. Asimismo, dentro del plazo fijado en los Estatutos, el día Jueves 11 de abril de 2013, se publicó un aviso en el Diario La Segunda del siguiente tenor: "Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria del Fondo de Indemnizaciones Laborales por años de Servicios del Instituto de Seguridad del Trabajo". En conformidad a lo dispuesto en el título IV Artículos 34 y siguientes de los Estatutos del Fondo de Indemnizaciones Laborales por Años de Servicio del Instituto de Seguridad del Trabajo, convocase a Asamblea General Extraordinaria de Socios para el día



JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

26 de abril de 2013, a las 19:00 horas en primera citación, en el Auditorium IST, ubicado en Errazuriz N° 659, Viña del Mar con el siguiente objeto: Modificación del Estatuto del Fondo de Indemnizaciones laborales por años de Servicios del IST. El Presidente, Viña del Mar, abril de 2013. Continúa el señor secretario. El quórum para constituir esta Asamblea General Extraordinaria de Socios, corresponde a la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Corporación de acuerdo a la ponderación de votos que se establece en los Estatutos y que corresponde a 1.312 (un mil trescientos doce). Encontrándose en esta sala personalmente o a través de apoderados, los socios personas naturales que se consignan en las Planillas de Asistencia que ascienden a 598 (quinientos noventa y ocho) votos y el socio empresa, a través de sus delegados que representa 1.312 (un mil trescientos doce) votos, se ha cumplido con la mayoría absoluta por lo que se da por instalada la Asamblea. El socio empresarial I.S.T. asiste a través de sus mandatarios señor a Monica Villablanca de la Melena y don Ignacio Belaustegui Contreras, quienes acreditan su representación a través del correspondiente mandato judicial. Concorre también a esta Asamblea, el señor Notario de la ciudad de Viña del Mar don Juan Jose Veloso Mora. A continuación el señor Presidente se refiere al contenido y objetivos de las modificaciones que se proponen: "Como se señaló, para conocimiento y análisis del detalle de las modificaciones propuestas, éstas se comunicaron por correo electrónico a todos los socios, mediante tres correos distintos enviados por el Directorio, sin perjuicio de los contactos personales sostenidos con grupos de socios y sus representantes. Al respecto, es preciso reiterar que, como se indicó en su oportunidad, las modificaciones al estatuto del Fondo se hacen necesarias por cuanto existen importantes antecedentes objetivos emanados de estudios de viabilidad de esta Corporación, que anticipan que de mantenerse las



condiciones actuales, en un mediano plazo el Fondo no será capaz de cumplir las obligaciones de pago derivadas de las indemnizaciones devengadas por los trabajadores socios; requiriéndose entonces modificaciones sustanciales que permitan a los socios el acceso a la indemnización por años de servicio que cada uno tiene convenida, pero en condiciones tales que aseguren la sustentabilidad del Fondo, y sin perder de vista la necesaria consideración que es preciso dar a trabajadores que al término de su vida laboral, optan por acogerse a un merecido descanso. Atendida estas importantes circunstancias, el Directorio del Fondo IAS elaboró una serie de proposiciones que fueron comunicadas y sometidas a la consideración de los socios. Y en este proceso de comunicación, la propuesta inicial fue enriquecida mediante una serie de comentarios, proposiciones y observaciones efectuadas por los mismos socios y sus representantes, que permitieron perfeccionar el planteamiento inicial, demostrando con ello, en primer lugar, una real comprensión de la necesidad de efectuar modificaciones sustanciales y, en segundo lugar, un real interés de los socios por aplicar medidas conducentes a la sustentabilidad de esta Corporación. El positivo intercambio de opiniones respecto a la mejor manera de implementar las necesarias modificaciones a nuestros Estatutos y la consideración de las diferentes observaciones y proposiciones recibidas han permitido consensuar una proposición que tiene la fortaleza de aunar diferentes miradas e intereses. En lo medular la proposición de modificar los Estatutos actuales, y que hoy se somete a su consideración, contiene los siguientes puntos: 1.- Aumentar el aporte de trabajador y Empresa desde un 1% a un 2% calculado sobre la remuneración indemnizable de cada socio. 2.- Aumentar los cupos disponibles para asignar indemnización a trabajadores socios desde 24 a 36 Cupos anuales. 3.- Fijar un número máximo de años para el cálculo de la indemnización que deba pagar el Fondo: 22 años de



JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlégui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

antigüedad en el Fondo o 65 años de edad, cualquiera sea el evento que ocurra primero. 4.- Establecer en 63 UF el monto máximo que el Fondo pagará como indemnización por cada año de servicio. 5.- Fijar en 13 años el número máximo de años que el Fondo indemnizará a trabajadores que se incorporen a él con posterioridad a la modificación de los Estatutos. 6.- Exigir una permanencia mínima de 5 años en el Fondo para que el socio pueda tener derecho a indemnización convencional regulada por los estatutos de esta Corporación. 7.- Otorgar a socios que en cada año calendario cumplan 65 años de edad, la posibilidad de acceder a un Cupo garantizado para pago de indemnización, que se ha denominado Cupo Plan de Retiro. 8.- Establecer un mecanismo de asignación y pago de los Cupos Plan de Retiro señalados. 9.- Garantizar a los socios que renuncien a IST cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 159 número 2 y 177 del Código del Trabajo, la devolución del total de sus aportes, debidamente reajustados. 10.- Modificar la composición del Directorio del Fondo IAS aumentando a 3 las personas elegidas por sufragio libre y secreto en representación de los Socios Naturales, otorgando voz y voto a quien actúe como Presidente y la facultad de dirimir los empates en las votaciones que se realicen al interior de ese Directorio. 11.- Durante el año 2013, ofrecer a los socios varones que tengan 65 o más años de edad la posibilidad de obtener un cupo para indemnización por renuncia del trabajador a IST, en las mismas condiciones vigentes hasta antes de la modificación de los Estatutos. Excepcionalmente, y sólo en el año 2013, las mujeres entre 60 y 64 años también pueden optar a este cupo garantizado.- Estas medidas principales, conforman un paquete de modificaciones que se justifican entre sí y que buscan cambiar las condiciones actuales para el acceso al beneficio indemnizatorio con el único y sólo objetivo de asegurar la sobrevivencia de esta Corporación



indemnizatorio, con una especial consideración a aquellos socios que están prontos a tomar la decisión de poner fin a su vida laboral después de un importante número de años aportando a la existencia y crecimiento del Instituto de Seguridad del Trabajo. Estamos conscientes que pueden existir otras formas adicionales para obtener un mejoramiento del beneficio indemnizatorio que todos compartimos, todas respetables y necesarias de analizar en su integridad y de acuerdo al contexto en que cada una de ellas se proponga. Hoy sometemos a su consideración medidas que han sido fruto de un concienzudo análisis de lo que es factible implementar en este momento y que estimamos darán un giro a los resultados pronosticados a nuestra Corporación. Sin embargo, estimamos que estos cambios son sólo el comienzo de un proceso en el que cada uno podrá plasmar su compromiso con la búsqueda permanente de la optimización de esta Corporación, a través de los diferentes canales de participación abiertos en forma permanente para atender las inquietudes y sugerencias que cada uno desee aportar. Hoy hemos asumido el desafío de dar un paso más en este proceso y es por eso que les invitamos a que, junto con aprobar las modificaciones propuestas, sigamos construyendo en conjunto el sistema que de mejor manera satisfaga las expectativas de cada uno. " Concluida su intervención el señor Presidente ofrece la lectura de las modificaciones, teniendo presente que estas fueron debidamente despachadas a los correos de los socios. Por unanimidad de la asamblea se descarta la lectura de las modificaciones, las que se entienden conocidas por todos los asistentes, incorporadas e insertadas a la presente acta. Posteriormente el señor Presidente da la palabra a los socios instándoles a manifestar sus opiniones antes de proceder a la votación. Ningún socio hace uso de la palabra y se solicita dar inicio a la votación. El señor secretario, da a conocer las reglas del proceso de votación. Al

J

JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arregui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

acreditarse los asistentes a esta Asamblea se les entregó una papeleta para que emitieran su voto personal y además se les entregó una papeleta adicional en la que se registró el número de poderes para representar a otros socios, que cada uno acreditó. El proceso de votación se iniciará, marcando cada socio la preferencia de aceptación o rechazo en la papeleta que a cada uno se entregó, la que se deberá depositar en la urna dispuesta al efecto. Posteriormente se iniciara el recuento de votos a viva voz. De acuerdo al artículo 58 de los Estatutos. La reforma de los estatutos sólo podrá ser acordada por el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio. En cumplimiento del proceso de votación, el señor Presidente señala que: "Habiéndose cumplido con las formalidades y disposiciones de los Estatutos de la Corporación se inicia el proceso de votación." Finalizada la votación, se procede a la apertura de la urna correspondiente y a la contabilización de los votos a viva voz por parte del Presidente y Secretario del Fondo ante la asistencia de los socios y Notario presentes en esta Asamblea. El señor secretario da a conocer los resultados de la votación: ACEPTA = 1.793 RECAZAS= 114. BLANCOS = 1. NULOS 0. BASTENCIÓN 1. De acuerdo al resultado obtenido y contado con el número de un mil setecientos noventa y tres votos (1.793), que representa más de los dos tercios de los socios asistentes, se aprueba las Modificaciones a los Estatutos del FIAS. Se faculta al secretario del Fondo don Camilo Segura Olavarria para reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta. Finalmente, concluido el proceso de votación y conocido el resultado, habiéndose cumplido el objetivo de esta Asamblea el señor Presidente, siendo las 21:35 horas, da por terminada esta Asamblea Extraordinaria de Socios del FIAS. Firmado. HECTOR ARAYA



GARCIA .Presidente. Firmado MANUEL CABRERA ESTAY. Tesorero.
Firmado. CAMILO SEGURA OLAVARRIA. Secretario. Firmado. JUAN
CEBALLOS RAMIREZ. ProSecretario. Firmado. JULIO GONZALEZ ARCE.
Vicepresidente. Certificado; El Notario que suscribe, don Juan Jose Veloso
Mora, certifica; Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el Acta
que antecede, la Junta Extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2013.
Que asistieron a ella las personas que se indican, personalmente o
representadas. Que de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista han
cumplido los quórum de constitución, asistencia y votación. Que dichas
personas firmaron la lista de asistencia autorizada por el Notario
suscrito y que el Acta precedente es producción fiel de lo tratado en la
Asamblea, y que el acuerdo fue tomado por la mayoría allí indicada.

Firmado. Juan José Veloso Mora. Notario Público. **ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS Y REFORMA DE ESTATUTOS DEL**

**“FONDO DE INDEMNIZACIONES LABORALES POR AÑOS DE SERVICIO
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO”** **Uno.-** Reemplazar el

número uno del **Artículo Undécimo** por el siguiente: “Uno). Gozar los
Socios Naturales de la indemnización laboral por años de servicio a que
tengan derecho a la terminación de su respectivo Contrato Individual de
Trabajo en los casos de renuncia, muerte del trabajador, conclusión del
trabajo o servicio que dio origen al contrato y caso fortuito o fuerza
mayor en los términos y condiciones que en este estatuto se señalan y
en conformidad con las respectivas normas contractuales y legales que
correspondan;” **Dos.-** Reemplazar el **Artículo Duodécimo** por el siguiente:
“ARTICULO DUODECIMO: En conformidad con lo dispuesto en el número
uno del artículo undécimo, los Socios Naturales tendrán derecho a la
indemnización laboral por años de servicio que les correspondiere a cada uno

1

JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlégui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

de ellos, según sus respectivos Contratos Individuales de Trabajo, así como a los instrumentos laborales colectivos a que se encuentren afectos, sea que se trate de Contratos o Convenios Laborales válidamente pactados. Existirán dos modalidades para hacer efectiva la indemnización laboral por años de servicio de cargo del Fondo, que se denominarán, respectivamente: a) Indemnización Laboral por Años de Servicio Cupo Normal, en adelante “Cupo Normal” y, b) Indemnización Laboral por años de Servicio Cupo Plan de Retiro, en adelante “Cupo Plan de Retiro”. Se entiende por Indemnización Laboral por Años de Servicio Cupo Normal o “Cupo Normal”, aquella que, excluidos los “Cupos Plan de Retiro”, se entregará anualmente a los socios que postulen al Fondo fundados en alguna de las causales contempladas en el número uno) del artículo undécimo y cumplan los demás requisitos que establecen estos estatutos y su Reglamento. Se entiende por Indemnización Laboral por Años de Servicio Cupo Plan de Retiro o “Cupo Plan de Retiro”, a aquella que se asignará anualmente a los trabajadores que en el transcurso del respectivo año calendaric, cumplan sesenta y cinco años de edad y que hagan efectiva su renuncia al Instituto de Seguridad del Trabajo en los plazos y forma que establece este estatuto y el respectivo Reglamento. Corresponde al Directorio conforme a las disposiciones de este texto, distribuir el número de indemnizaciones convencionales a pagar en el año, entre las correspondientes a “Cupos Plan de Retiro” y “Cupos Normales”, las que en su conjunto totalizarán treinta y seis y se adjudicarán en la forma que determinará el Reglamento. Esa distribución deberá considerar uno o más cupos destinados a pagar el beneficio de los Socios Naturales “Cupo Normal”. El número de “Cupos Normales” dependerá del número de “Cupos Plan de Retiro” que se acuerde entregar a los Socios Naturales

65 edad

36 cupos



en edad de jubilar." Tres.- Reemplazar el Artículo Décimo Cuarto por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán requisitos esenciales y copulativos para tener derecho a la indemnización convencional por años de servicio de que trata este Título, los siguientes: a) Haber tenido la calidad de Socio Natural del Fondo; b) Acreditar ante el Secretario del Fondo, que se ha puesto término efectivo a su relación contractual con el Instituto de Seguridad del Trabajo, por alguna de las causales establecidas en el artículo undécimo número uno; c) Acreditar que a la fecha de la terminación efectiva de sus servicios, registraba una antigüedad mínima de cinco años de servicios continuos e ininterrumpidos para la Empresa; d) Haber pagado el total del aporte a que se refiere el número Uno a) del artículo vigésimo cuarto de este Estatuto, y e) Para los Socios Naturales actualmente afiliados al Fondo, la indemnización tendrá un tope de veintidós años de afiliación al Fondo y para los que se incorporen con posterioridad a la aprobación de la reforma, tendrá un tope de trece años. Al cumplir los sesenta y cinco años de edad, los Socios Naturales no seguirán agregando años para el pago de la indemnización, aunque no hayan alcanzado los veintidós o trece años, según corresponda. En todo caso, el monto de la indemnización tendrá un tope por cada año de servicio de sesenta y tres Unidades de Fomento." Cuatro.- Reemplazar el Artículo Décimo Quinto por el siguiente: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cumplidos los demás requisitos, la indemnización por años de servicio con cargo a este Fondo procederá, únicamente, si el Contrato Individual de Trabajo termina por alguna de las causales señaladas en el número Uno del artículo undécimo de estos estatutos. En ningún caso procederá la indemnización convencional por años de servicio que señala el presente Estatuto, por las causales establecidas en el artículo ciento sesenta y uno del Código del

tope de
22 años

13 años
o
13 años
o
13 años

60
63

1

JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlegui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

Trabajo, esto es, "Necesidades de la Empresa"; como tampoco por las causales consignadas en el artículo ciento sesenta del mismo texto legal, sin perjuicio de lo dicho en el inciso cuarto de este mismo artículo. Con todo, la causal "Renuncia del Trabajador" al Instituto de Seguridad del Trabajo deberá constar por escrito y cumplir estrictamente con las formalidades de los artículos ciento cincuenta y nueve número dos, relativa al tiempo de antelación, y ciento setenta y siete del Código del Trabajo; deberá ser presentada al Secretario del Fondo, quien registrará la fecha y hora de la presentación, para los efectos de la procedencia y prioridad en el pago de la indemnización o de la devolución de los aportes, en el caso que el Socio Natural no acceda al beneficio conforme a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. El Fondo no tramitará ni pagará la indemnización basada en la causal renuncia del socio, si no cumpliere con lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que deberá acreditar que ha renunciado a la Empresa con treinta días de anticipación, a lo menos, a la fecha de terminación efectiva de su contrato de trabajo y ratificado su firma ante el Ministro de Ff, ni tramitará ni pagará ninguna indemnización si una renuncia intempestiva de un socio fuere presentada con el propósito de eludir la aplicación por parte del Empleador de alguna de las causales de terminación del artículo ciento sesenta del Código del Trabajo. Si cumplidos la totalidad de los requisitos anteriores, los socios que se hayan adjudicado un "Cupo Normal" no hacen efectiva su renuncia desde que se le informe la adjudicación según el plazo que fije el Reglamento, no podrán volver a postular para un cupo de esta clase, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha que obtuvo la adjudicación del mismo. Si se trata de un Socio Natural que obtiene un "Cupo Plan de Retiro" y no hace efectiva la renuncia dentro de los cinco primeros días corridos del mes



de febrero del año en que se adjudique este cupo de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento, ese cupo pasará a aumentar el número de "Cupos Normales" fijado para el año respectivo. De igual modo el socio que rechace un "Cupo Plan de Retiro" no podrá optar nuevamente a un cupo de esta naturaleza, pudiendo solamente optar en adelante a "Cupos Normales". Si la causal de desvinculación al Fondo es la muerte del "Socio Natural", el beneficio indemnizatorio se imputará al primer "Cupo Normal" disponible y si no existe algún cupo de esta naturaleza en el año calendario en que ocurra el fallecimiento, la indemnización correspondiente deberá pagarse a el o los beneficiarios e imputarse al primer "Cupo Normal" del año calendario siguiente, por lo que el Directorio deberá considerarla al determinar los cupos normales de ese año". Cinco .- Reemplazar el Artículo Décimo Séptimo por el siguiente: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Se garantiza a cada Socio Natural del Fondo que renuncie al Instituto de Seguridad del Trabajo, cumpliendo las exigencias señaladas en los artículos ciento cincuenta y nueve número dos y ciento setenta y siete del Código del Trabajo y no tenga derecho a indemnización por no ser acreedor a un "Cupo Plan de Retiro" o a un "Cupo Normal", la devolución de la totalidad de los aportes que él haya efectuado a la Corporación, debidamente reajustados en el cien por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumidor o la unidad que lo reemplace, habida entre el último día del mes en que se haya efectuado este aporte y la fecha de la renuncia." Seis .- Reemplazar el Artículo Vigésimo Cuarto por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Fondo tendrá un patrimonio propio, el que estará conformado por todos los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda. Dicho patrimonio estará constituido: Uno) Por los aportes de los Socios



JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlégui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

Naturales, quienes tienen obligación de sostenerlo económicamente, además de sus aportes mensuales, mediante cuotas o contribuciones, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a proposición del Directorio. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias. Con todo, existirán los siguientes aportes obligatorios de los socios: Uno. a) Un aporte mensual de los Socios Naturales equivalente **al dos por ciento** calculado únicamente sobre el total de las remuneraciones o estipendios que, para cada caso, señalare el respectivo estatuto laboral del Socio, sea éste el Contrato Individual de Trabajo, Convenio Colectivo y/o Contrato Colectivo Laborales. Dicho aporte será descontado por la Empresa de la correspondiente Liquidación Mensual de Remuneraciones, por lo que, en cada caso, deberá constar la autorización escrita de cada trabajador en su respectivo estatuto laboral, según lo ordena el artículo cincuenta y ocho del Código del Trabajo. Este descuento preferirá sobre cualquier otro de carácter voluntario que correspondiere efectuar válidamente al afiliado. En caso de concurrencia de distintos descuentos voluntarios, el afiliado consiente en que este descuento prefiere a cualquier otro. Con todo, si por las restricciones legales que impone el citado artículo cincuenta y ocho del Código Laboral, la Empresa se viere impedida de descontar las sumas que constituyan todo o parte del aporte mensual de cada socio, este último se encontrará obligado a enterarlo al Fondo, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, bajo su sola responsabilidad. Uno.

b) Un aporte mensual del Socio Empresarial, Instituto de Seguridad del Trabajo, que será de una suma equivalente a la que se encontrare obligado a efectuar el Socio Natural, conforme a lo dicho en el número Uno a) precedente. La responsabilidad legal y económica del Instituto de Seguridad del Trabajo, en su calidad de Socio ~~Empresarial~~, queda limitada, únicamente,

aporte
2%

total de

remuneraciones

2%

Empresa



al pago mensual de dicho aporte. Cualquier modificación relativa a los aportes mensuales ordinarios y a la fijación de aportes extraordinarios para los Socios Naturales será materia de una Asamblea Extraordinaria, siempre a iniciativa y proposición del Directorio de la Corporación; Dos) Por los intereses, utilidades, reajustes y toda otra renta o fruto de cualquier naturaleza que pueda originarse, con motivo de la inversión de todo o parte de su patrimonio en interés de sus miembros; Tres) Por el monto de las indemnizaciones no cobradas después de transcurridos los plazos de prescripción para hacer exigible el beneficio ante la Justicia Laboral; y, Cuatro) Por las herencias, donaciones y legados efectuadas al Fondo o cualesquiera otros recursos que válidamente obtenga. Tales fondos estarán afectos, en todo caso, única y exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, sin que en ningún caso o por motivo alguno puedan repartirse utilidades a sus miembros, ya sea periódicamente o al tiempo de la disolución de la corporación. Al tiempo de disolución de la institución por cancelación de su personalidad jurídica, sea voluntariamente o por decisión de la autoridad, se estará a lo dispuesto en el artículo sexagésimo. Se deja expresa constancia que, tanto los Socios Naturales del Fondo cuanto su Socio Empresarial, no adquieren derecho alguno sobre el patrimonio de la Corporación, ni pueden transferir o transmitir prerrogativas o facultades de ninguna especie en relación con el mismo, mientras pertenezcan a éste o cuando dejaren de formar parte del mismo, por cualquier motivo, ni reclamar, en el caso de los primeros, compensaciones o prestaciones de ninguna especie, como no sea la indemnización laboral por años de servicios que, de conformidad a este mismo Estatuto, le correspondiere al término de su Contrato de Trabajo con la Empresa. La disposición o retiro de fondos de establecimientos bancarios o de crédito serán hechos, en todos los casos, a nombre de la Corporación, y la documentación



JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlegui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

que los mismos origine, tales como recibos de cuotas, derechos, órdenes de ingresos y pagos, apertura, seguimiento, cancelación y cierre de cuentas corrientes o de crédito, talones bancarios, y cuantas operaciones sean necesarias para la distribución y administración de los fondos y recursos del Fondo, requerirán la firma del Presidente del mismo, y la de su Tesorero o Secretario, mancomunadamente, cualquiera de estos últimos con aquél."

Siete - Reemplazar el Artículo Trigésimo Noveno por el siguiente:

Directorio

"ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Corporación será dirigida

administrada y representada, con las más amplias facultades, por un Directorio integrado por seis personas naturales: el Presidente de la Corporación, el Vicepresidente, el Secretario, Pro Secretario, Tesorero y un Director. Tres de estas personas serán elegidas por sufragio libre y secreto en representación de los Socios Naturales y las otras tres, con las formalidades que se dicen al final del presente artículo, serán designadas por el Instituto de Seguridad del Trabajo o Socio Empresarial. El Presidente de la Corporación será siempre non-brado por el Socio Empresarial. La elección de los representantes de los Socios Naturales en el Directorio se hará por votación secreta en Asamblea General Ordinaria. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier Socio que no se encuentre inhabilitado o que no se encuentre impedido de integrar el Directorio, podrá presentarse a ella. Tales candidaturas deberán ser comunicadas por escrito, con la firma de los candidatos al Directorio quince días antes, a lo menos, a la fecha de celebración de la respectiva Asamblea General. De no haberse presentado ninguna candidatura, la Asamblea General, a través de su Presidente, solicitará de los asistentes a la reunión que las presenten en ese momento, procediéndose a la votación en la forma anteriormente expresada. Cada socio sufragará por tres personas distintas, proclamándose elegidos para servir la titularidad del cargo los que en una

X G

15 días

a la fecha de

de

Asamblea

General



misma y única votación resulten con la mayor cantidad de votos, hasta completar el número de Directores que deban elegirse. La cuarta, quinta y sexta mayoría determinarán, respectivamente, los representantes suplentes. En caso de empate, se procederá a una nueva votación entre los que hayan obtenido igual número de votos y, de persistir la igualdad, se echará a la suerte. Con todo, no podrán representar a los Socios Naturales aquellas personas que ejercieren los cargos que impiden representar al Socio Empresarial. Los representantes del Socio Empresarial deberán tener la calidad de Socios del Fondo. Su designación no se sujetará a ninguna formalidad. Con todo, no podrán ser designadas en dicha calidad aquellas personas que, formando parte del Fondo, ejerzan cargos ejecutivos superiores del Instituto de Seguridad del Trabajo. En todo caso, esta decisión, junto con el nombre y apellido de los designados, deberá ser comunicada por escrito por el Gerente General del Instituto de Seguridad del Trabajo al Presidente de la Corporación, siendo válida desde esa fecha. La designación, remoción o reemplazo de los representantes del Socio Empresarial, corresponde al Directorio del Instituto de Seguridad del Trabajo, a proposición de su Gerencia

General." Ocho.- Reemplazar el Artículo Cuadragésimo Segundo por el siguiente: "ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Para integrar el

Directorio en representación de los Socios Naturales será necesario, en todo caso, ser socio de la Corporación, registrar, al menos, tres años de servicios continuos e ininterrumpidos en la Empresa, estar al día en el pago de los aportes o cuotas correspondientes, no encontrarse actualmente inhabilitado para ejercer derechos sociales. No podrán integrar el Directorio las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva."

Nueve: Reemplazar el Artículo Cuadragésimo Quinto por el siguiente:

"ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Las decisiones del Directorio se



JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlegui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que estatutariamente se exija mayoría cualificada. El Presidente dirimirá los empates." Diez...

Reemplazar el Artículo Cuadragésimo Séptimo por el siguiente: "ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: El Directorio tendrá las

más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, llevar a cabo todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines corporativos y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. De este modo, sin que esta enumeración suponga limitación a sus atribuciones y deberes, entre otros tendrá los que siguen: a) Dirigir la Corporación, fijando sus políticas específicas, planes y programas, velando por el cumplimiento de sus objetivos; b) Definir pautas generales para la administración de los bienes sociales y la buena inversión de los recursos; c) Convocar a Asamblea General; d) Delegar parte de sus atribuciones de administración en el Presidente, en otros miembros del Directorio o en funcionarios de la Corporación, con el voto conforme de sus cinco directores. Esta delegación sólo puede comprender las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación; e) Preparar el o los Reglamentos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General; f) Rendir anualmente, ante la Asamblea General Ordinaria, cuenta por escrito de la marcha de la Corporación y de la inversión de los fondos durante el año anterior, sometiéndola a la aprobación de los Socios; g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales, y h) Distribuir las indemnizaciones convencionales a pagar en el año, entre las que correspondan a "Cupo Plan de Retiro" y "Cupo Normal", las que en su conjunto totalizarán treinta y seis, conforme a lo previsto en el artículo



duodécimo." Once.- Reemplazar el artículo quincuagésimo tercero por el siguiente: "ARTICULO QUINGUESIMO TERCERO: El Presidente del Directorio lo será también del Fondo y es el representante de la Corporación ante cualquier organismo, entidad, corporación o jurisdicción, y como tal tendrá la capacidad que sea necesaria para las actuaciones que, dentro de los cauces legales y estatutarios, demande la defensa de los intereses y fines corporativos. Corresponderá al Presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas al Directorio, a algunos de sus miembros o a la Asamblea General. Son atribuciones y deberes del Presidente, entre otras: Uno) Hacer cumplir las prescripciones estatutarias, legales y reglamentarias, así como ejecutar los acuerdos tomados válidamente por los órganos directivos de la Corporación; Dos) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas Generales y del Directorio y, en general, conducir los debates con derecho a voz y voto; Tres) Decidir con su voto los casos de empate en cualquier clase de reuniones que presida; Cuatro) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil; Quinto) Concurrir a la presentación de los estados mensuales de situación y balance y presupuestos anuales de la Corporación, y Sexto) Firmar los cheques que se giren contra las cuentas corrientes bancarias de la Corporación; de la forma que se dice en la parte final del artículo vigésimo cuarto." Doce.- Reemplazar el nombre del Título VII por el siguiente: "Título VII: De la Comisión Revisora de Cuentas y de la Contabilidad". Trece.- Agregar el siguiente nuevo inciso final al Artículo Quincuagésimo Séptimo: "El Fondo estará obligado a llevar contabilidad conforme a los principios generales de contabilidad, y su balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria anual, remitido al

1

JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlegui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

Ministerio de Justicia. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria deberá designar un auditor externo independiente de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, cuando su patrimonio o ingresos totales anuales superen los límites definidos por Resolución del Ministerio de Justicia.” Sometidos a discusión y análisis los artículos transcritos precedentemente, se procede a la votación adoptando la unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones de los artículos undécimo, duodécimo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo cuarto, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo; a la denominación del Título VII y al artículo quincuagésimo séptimo de los estatutos en la forma propuesta. **SEGUNDO:** Aprobar los siguientes artículos transitorios. **ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** A contar de la fecha de esta Asamblea y dentro de todo el año en curso, existirán “Cupos Plan de Retiro” asegurados, a los cuales podrán acceder los Socios Naturales cuya edad sea igual o superior a sesenta y cinco años que presenten su renuncia, para quienes no regirán las limitaciones que contempla el artículo décimo cuarto del estatuto, relativas al límite de edad, años de servicio y tope de monto a considerar en la indemnización. Las Socias Naturales entre sesenta y sesenta y cuatro años tendrán igual derecho si lo solicitan. Asimismo, durante el año dos mil trece, se harán efectivos los veinticuatro cupos presupuestados entregar este año, a razón de dos mensuales, y que corresponden a los denominados “Cupos Normales” de acuerdo con las modificaciones introducidas a estos estatutos, los que se pagarán conforme al Reglamento. Durante el mismo periodo señalado en el párrafo primero, el Directorio del Fondo, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad del Trabajo, establecerán



el calendario de fechas de renuncia y pago de indemnizaciones de acuerdo con las postulaciones al Fondo. Este calendario se deberá acordar en la primera reunión de Directorio que tenga lugar con posterioridad a la modificación estatutaria, la que se deberá llevar a cabo a más tardar a los treinta días corridos desde la entrada en vigencia de los nuevos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: A contar de esta fecha, los Socios Naturales del Fondo tendrán un plazo de treinta días para decidir si continúan o no como socios de él. La decisión de mantener la calidad de Socio Natural se entenderá formalizada con la suscripción del respectivo anexo al contrato individual de trabajo, que reemplaza la cláusula relativa a la indemnización que contemplan los estatutos del Fondo. Si dentro de este plazo el Socio Natural no ha firmado el nuevo anexo de contrato de trabajo, tiene el plazo de sesenta días contados desde la aprobación del estatuto para formalizar la renuncia al Fondo, mediante carta suscrita por él y remitida al Presidente, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución reajustada de sus aportes. Transcurrido este último plazo y si el socio no suscribe el anexo respectivo, ni manifiesta por escrito su voluntad de renunciar al Fondo, quedará inhabilitado en forma transitoria y sin más trámite de sus derechos en la Corporación al tenor de las disposiciones del párrafo V del Estatuto. La inhabilitación cesará, si el socio suscribe el respectivo anexo y paga sus cuotas o saldo de cuotas atrasadas, debidamente reajustadas, con lo cual recupera la opción a postular a alguno de los cupos que prevé el estatuto, cumpliendo los demás requisitos. Los Socios Naturales que firmen los nuevos anexos, deberán mantenerse en el Fondo mientras perdure la relación laboral con Instituto de Seguridad del Trabajo." **TERCERO:** Aprobar el siguiente Reglamento de Procedimiento de inscripción, asignación de cupos, renuncia y pago de indemnización a Socios Naturales que postulen a un "Cupo Plan de Retiro" y ratificar el

1

JUAN JOSE VELOSO MORA

Notario Público

Arlegui 355 • Local 111

Fono 2713945

Viña del Mar

procedimiento en actual vigencia para otorgar los actuales cupos que pasan a denominarse “Cupos Normales”. “Cupo Plan de Retiro”. a) A este procedimiento podrán acogerse sólo los Socios Naturales del Fondo con sus cuotas al día; b) Los Socios Naturales que cumplan la condición de que al último día del mes de Diciembre de cada año tengan al menos 65 años, deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes de enero de ese mismo año para solicitar su “Cupo Plan de Retiro”. Aquellos que no lo hicieren, perderán el derecho preferencial a retiro, y sólo podrán a futuro participar por “Cupos Normales” cuando hubiere. c) Respecto de los Socios Naturales correctamente inscritos y para los que se verifique la existencia de “Cupo Plan de Retiro”, a partir de 2014, deberán presentar su renuncia dentro de los 5 primeros días del mes de febrero de cada año, para hacerla efectiva de acuerdo con la siguiente tabla que incluye también fechas de pago: Socios que tienen 65 años al último día del mes de abril de cada año. Fecha de renuncia 30 de abril. Pago FIAS: segundo viernes de mayo. Pago IST (si corresponde) : 15 días hábiles desde fecha retiro. Socios que tienen 65 años al último día del mes de Agosto de cada año Fecha de renuncia 31 de agosto. Pago FIAS: tercer. Viernes de Septiembre. Pago IST (si corresponde) : 15 días hábiles desde fecha retiro. Socios que tienen 65 años al último día del mes de Diciembre de cada año. Fecha de renuncia 30 de Noviembre. Pago FIAS: Segundo viernes de Diciembre Pago IST (si corresponde) : 15 días hábiles desde fecha retiro. Si el número de solicitudes de “Cupos Plan de Retiro” en un determinado año es mayor a 36, se ordenará y priorizará por edad, de forma que a los de mayor edad se les entregue cupo hasta 36, pasando el resto de los inscritos a ser los primeros en tener cupo autorizado el siguiente año. En este sentido, tendrá preferencia para optar a un “Cupo Plan de Retiro” el trabajador de mayor edad. Igual método se aplicará en los casos



que los "Cupo Plan de Retiro" excedan de 36. "Cupos Normales". a) En el mes de febrero de cada año, el Directorio del Fondo comunicará a los socios el número de "Cupos Normales" de los que se dispondrá en ese año, de acuerdo con las normas estatutarias y los "Cupos Plan de Retiro" ya asignados y teniendo presente el máximo anual de 36. b) Entre los meses de marzo y diciembre se asignarán los "Cupos Normales" disponibles utilizando la modalidad de sorteo que hoy se aplica. El número de cupos que se sortee cada mes será el resultado del prorrateo del total de cupos normales entre el número de meses (10) de marzo a diciembre. Para establecer el número de "Cupos Normales" a sortear en cada mes, se aplicarán las siguientes reglas:

b.1) .- Debe tratarse de que en el mayor número de meses seguidos se tenga igual número de cupos a sortear. b2) .- Comenzando desde Marzo, los primeros meses se debe sortear el número de cupos más alto. b3) .- Si existen más de 10 "Cupos Normales" en el año, cada mes se deberá sortear como mínimo 1 "Cupo Normal". b4) .- Entre los meses de marzo y diciembre debe sortearse la totalidad de los cupos "Cupos Normales" de los que se disponga para el año. b5) .- El presidente del Directorio deberá informar a los socios respecto al calendario de sorteos anual y al número de "Cupos Normales" a sortear cada mes, según acuerdo de sesión de Directorio que debe realizarse a más tardar la primera semana del Mes de marzo. Conforme con el Acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. DOY FE



CAMILO SEGURA OLAVARRÍA

8.538.108-3



JUAN JOSE VELOSO MORA

NOTARIO PÚBLICO

